



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 911 - 2025

“Por medio del cual se Inscribe un dignatario de la CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA, y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 DE 1990, ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Distrito de Cartagena, dotada de personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 551 de fecha 06 de agosto de 2009, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor, **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO**, identificado con la C.C. No.73.113.522, en su calidad de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, de la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, ha solicitado la INSCRIPCIÓN DEL DIGNATARIO DE LA CORPORACIÓN, mediante Ext-bol-25-004155, de fecha 30 de enero de 2025, y correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2025, en virtud de la renuncia del señor ERICK FERNANDO JIMENEZ VILLAREAL, quien fungía como Representante Legal Principal y Director, de manera voluntaria y presencial en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA No.01, de fecha 26 de febrero de 2025, previa convocatoria de fecha 14 de febrero de 2025.

Que, una vez estudiado los Estatutos presentado y aprobado en Asamblea Extraordinaria, se observó que la Asamblea se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en los Estatutos.

Que revisado los estatutos de la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, señala en el **artículo 19**, que la JUNTA DIRECTIVA, estará conformada por: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, para período estatutario de dos (2) años; **el artículo 23** dispone que la Corporación tendrá un REVISOR FISCAL y su SUPLENTE, para un período de dos (2) años; **el artículo 21 y 22** señala que la Corporación tendrá un REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL -DIRECTOR y un REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, Para un período de tres (3) años.

Que, en virtud a la renuncia del **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y DIRECTOR** de la Corporación, se ordenará inscribir a su reemplazo para finalizar período estatutario de tres (3) años, que rige desde el dos (2) de noviembre de 2023 al primero (1º) de noviembre de 2026

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios, el acta respectiva, documentos de identificación, la aceptación del cargo de dignatario, la convocatoria a Asamblea extraordinaria y las estampillas exigidas por el Estatuto de Renta Departamental.

Que, realizado la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de julio de 1990, 525 de 1990, ley 115 de 1994, 1064 de 2006 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; por lo que se ordenará inscribir al señor **ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO**, como **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y DIRECTOR**, para finalizar período estatutario que rige desde el primero (1º.) de noviembre de 2023 hasta el dos (2) de noviembre de 2026, de conformidad con el Acta Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2025, y Acta Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2025

Por las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la inscripción del **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y DIRECTOR** de la **CORPORACION INSTITUTO TECNICO MODERNO DE CARTAGENA**, elegido de conformidad con el Acta **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, de fecha 25 de enero de 2025, y Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2025, para finalizar período estatutario que rige desde el primero (1º) de noviembre de 2023 al dos (2) de noviembre de 2026, de conformidad con los estatutos y la parte considerando del presente proveído, así:



911 - 2025

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	PRINCIPAL	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y DIRECTOR	ELISEO ENRIQUE OJEDA VILLADIEGO	C.C.No.73.113.522

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO CUARTO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, los Estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

03 de abril 2025

Dado en Cartagena de Indias, D.T y C a los


JULIANA SOLANO CHAR 
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN. Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica 

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales. PE. Dirección de Actos Administrativos y P.J.